



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 104 /22**

Rawson, 05 de Septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 40.621, año 2022, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. LIC. PUB. N° 05/22 ADQUISICION DE OCHENTA Y DOS LECTORAS BIOMETRICAS (NOTA N° 390/22)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Informático a fs. 437) mediante dictamen N° 91/22; el Asesor Legal a fs. 438) mediante dictamen N° 61/22 y al Contador Fiscal a fs. 439) mediante dictamen N° 268/22.

Que analizados que fueran los antecedentes y dictámenes mencionados, surge de los mismos un criterio en análogo sentido por cuanto la tramitación del procedimiento llevado a cabo no ha sido objeto de observaciones, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa vigente. Respecto de lo advertido por el Asesor Legal en referencia al “autolímite” que se impone el organismo para este tipo de contrataciones, se comparte el análisis realizado, no siendo obstáculo para su continuidad.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando continuar con la adjudicación pretendida.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales